

# **CENTRO DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (CIPET).**

## **LINEAMIENTOS OPERATIVOS.**

1. El Centro de Información del Programa de Empleo Temporal (CIPET) garantizará la integridad de la información proporcionada por las áreas operativas de las secretarías participantes, su procesamiento y validación conforme a los requisitos mínimos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal y su posterior difusión al público en general.
2. Para la captura de la información, el CIPET proveerá del sistema de información el cual será el único instrumento autorizado para captura, seguimiento, control, procesamiento y registro de información en la Base de Datos Nacional (BDN) del Programa, conteniendo a su vez los enlaces con los sistemas relacionados con el mismo, y que estará disponible para los usuarios y público en general por medio de un acceso vía Internet ([www.cipet.gob.mx](http://www.cipet.gob.mx)).
3. Dentro del marco de la rendición de cuentas y transparencia en la aplicación de los recursos públicos, así como del numeral 7.1.4. de las Reglas de Operación que rigen el Programa de Empleo Temporal, el CIPET requerirá que las Delegaciones Estatales de la Secretaría de Desarrollo Social, las Direcciones Generales de los Centros de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las Delegaciones Federales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca, y Alimentación, las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como las Direcciones de Regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y Gerencias Regionales de la Comisión Nacional Forestal, proporcionen los datos concernientes a los beneficiarios y obras del Programa, de acuerdo al siguiente listado:
  - a. Número de jornales y empleos generados;
  - b. Número de beneficiarios;
  - c. Nombre, sexo, edad, entidad de nacimiento, clave de la entidad, municipio, localidad del domicilio de los beneficiarios;
  - d. Clave Única de Registro Poblacional (CURP), en medida de lo posible para personas físicas. En caso de que los beneficiarios no

cuenten con la Clave, las dependencias promoverán su trámite ante el Registro Nacional de Población.

- e. Registro Federal de Contribuyentes de los beneficiarios;
- f. Número de obras en proceso y terminadas, especificando el tipo de obra, su ubicación y cobertura de localidades beneficiadas;
- g. Municipios y localidades en los que opera;
- h. Porcentaje de recursos destinados al otorgamiento de jornales;
- i. Porcentaje de recursos destinados a materiales, herramientas y gastos de operación; y
- j. Avance físico – financiero de cada obra con periodicidad mensual.

La información deberá ser capturada directamente en el Sistema Integral de Información del Programa de Empleo Temporal (SIIPET), o en los sistemas auxiliares que para el efecto diseñe y opere el CIPET, así como el registro en la Base de Datos Nacional (BDN), por las áreas operativas de las secretarías participantes antes mencionadas, con una periodicidad mensual y durante los cinco días hábiles siguientes al mes reportado, para su posterior procesamiento, validación y actualización de los padrones por parte del CIPET, y su difusión al público en general a través del sitio de Internet [www.cipet.gob.mx](http://www.cipet.gob.mx) creado ex profeso para dicho objetivo, con base a lo estipulado al numeral 7.1.7 de las Reglas de Operación del programa.

4. Con el fin de que el CIPET dé seguimiento a los programas de trabajo, la Dirección de Validación y Autorización dependiente de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios de la Secretaría de Desarrollo Social, la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Apoyos para el Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca, y Alimentación, y la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, deberán proporcionar al CIPET reportes mensuales, conteniendo la información correspondiente al Programa autorizado Anual, las modificaciones a éste, montos comprometidos y su ejercicio a lo largo del año fiscal, los cuales deberán ser presentados durante los primeros cinco días hábiles siguientes al mes que se reporte,
5. La Dirección de Evaluación, Seguimiento y Auditoría dependiente de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios de la Secretaría de Desarrollo Social, la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Apoyos para el Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo

Rural, Pesca, y Alimentación, y la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, reportarán mensualmente al CIPET los avances físico-financieros de las obras a cargo de las secretarías respectivas, debiéndose presentar éstos, durante los cinco días hábiles siguientes al mes inmediato anterior de que se trate.

6. En apego y cabal cumplimiento de la mejora continua que permita modernizar y agilizar el proceso de seguimiento y control del Programa, el CIPET otorgará cursos de capacitación para el personal operativo en las diferentes delegaciones de las secretarías participantes, dando a conocer la operación, complementos, mejoras y modificaciones realizadas al Sistema, los que se realizarán conforme al programa autorizado por el Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal.
7. Para garantizar la correcta operación del Sistema Integral de Información del Programa de Empleo Temporal, el CIPET proporcionará asesoría en línea a las áreas operativas, a fin de dar solución inmediata y oportuna a problemas relacionados con la operación del sistema.
8. Como medida de aseguramiento en la calidad de la información, el CIPET dará asesoría personalizada y acompañamiento a las áreas operativas, mediante la realización de visitas periódicas a las delegaciones, verificando de manera directa, la forma de operación del sistema de información y proporcionando de manera inmediata, asesoría para la solución de posibles problemas en la operación.
9. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.1.4. de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, el CIPET elaborará una memoria de las acciones realizadas y logros obtenidos en la aplicación del Programa, con una periodicidad anual y en su caso sexenal, el que contendrá como mínimo los siguientes resultados:
  - a. Padrón de beneficiarios;
  - b. Obras realizadas;
  - c. Exposición de obras representativas;
  - d. Montos ejercidos;
  - e. Evaluación de los logros obtenidos.